

Órgano:

Consejo General

Documento:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se declara improcedente la Solicitud de Sustitución del Candidato a Regidor Propietario, Cuarta Fórmula del Municipio de Zitácuaro, de la Coalición “Michoacán Nos Une”; presentada por el Representante de la misma.

Fecha:

06 de noviembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-135/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A REGIDOR PROPIETARIO, CUARTA FÓRMULA DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, DE LA COALICIÓN “MICHOCÁN NOS UNE”; PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DE LA MISMA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Especial el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, se aprobó el acuerdo número CG-66/2011 denominado: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “MICHOCÁN NOS UNE” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE”*.. En los cuales se anexó, entre otros, la integración de la planilla del municipio de Zitácuaro, como se muestra en el siguiente cuadro:

Coalición «Michoacán nos une»	
Municipio:113. Zitácuaro	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VALLEJO ESTEVEZ, MARIO
Síndico Propietario	RIVERA GÓMEZ, ELÍ
Síndico Suplente	ESQUIVEL VILLANUEVA, NUBIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ CORTES, MARICELA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PEÑALOZA VILCHIS, EUGENIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BERNAL MARTINEZ, MARY CARMEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VACA GOMEZ, LAURA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARFIAS GARCIA, RENE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	POSADAS RUIZ, ALFONSO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	OSORIO SOTO, RICARDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	OSORIO GARFIAS, SINHUE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LAREDO, OLGA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	BOTELLO GONZALEZ, BLANCA YENI
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	OLIVARES HERNÁNDEZ, ROCIO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	TORRES VERGARA, NANCY
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	RAMOS MERCADO, VIRGINIA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	MORENO CASTILLO, ANALY
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ CORTES, MARICELA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-135/2011

Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PEÑALOZA VILCHIS, EUGENIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BERNAL MARTINEZ, MARY CARMEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VACA GOMEZ, LAURA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARFIAS GARCIA, RENE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	POSADAS RUIZ, ALFONSO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	OSORIO SOTO, RICARDO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	OSORIO GARFIAS, SINHUE
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LAREDO, OLGA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	BOTELLO GONZALEZ, BLANCA YENI

**SEGUNDO.-** Que con fecha 13 trece de octubre del año en curso, el representante de la Coalición “MICHOCÁN NOS UNE”, presentó ante este Órgano Electoral escrito de sustitución del candidato **OSORIO SOTO, RICARDO**, postulado para Regidor Propietario Cuarta Fórmula, por el ciudadano **PINELLO ACEVEDO, JOSE FAUSTO**; lo anterior en cumplimiento a la resolución dictada por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, dentro del Recurso de Inconformidad INC/MICH/2711/2011, que resolvió en esencia lo siguiente:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se declara fundado el recurso de Inconformidad identificado con la clave INC/MICH/2711/2011 presentado por JOSÉ FAUSTO PINELLO, en términos de los razonamientos y preceptos jurídicos vertidos en los considerandos de la presente resolución, por lo que se requiere al representante del partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Michoacán a efecto de que una vez que se notifique la presente resolución, de inmediato y sin dilación alguna realice los actos tendientes a modificar el registro de la planilla a Regidores del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, únicamente en lo relativo a la cuarta Regiduría y deberá de incluir en dicha integración a JOSÉ FAUSTO PINELLO ACEVEDO como Propietario; debiendo informar a esta Comisión del cumplimiento que se dé a esta Resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, remitiendo las documentales debidamente certificadas que lo corroboren.

(...)

**TERCERO.-** Que en respuesta a lo anterior, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince de octubre del año en curso, se aprobó por unanimidad de los Consejeros el acuerdo número CG-103/2011 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, POSTULADA POR LA COALICIÓN MICHOCÁN NOS UNE CONFORMADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE Y APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-135/2011

MICHOCÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO”; por lo cual quedó conformada la integración de la planilla antes referida como se especifica en el siguiente cuadro:

Coalición «Michoacán nos une»	
Municipio:113. Zitácuaro	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VALLEJO ESTEVEZ, MARIO
Síndico Propietario	RIVERA GÓMEZ, ELÍ
Síndico Suplente	ESQUIVEL VILLANUEVA, NUBIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ CORTES, MARICELA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PEÑALOZA VILCHIS, EUGENIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BERNAL MARTINEZ, MARY CARMEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VACA GOMEZ, LAURA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARFIAS GARCIA, RENE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	POSADAS RUIZ, ALFONSO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	PINELLO ACEVEDO, JOSE FAUSTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	OSORIO GARFIAS, SINHUE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LAREDO, OLGA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	BOTELLO GONZALEZ, BLANCA YENI
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	OLIVARES HERNÁNDEZ, ROCIO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	TORRES VERGARA, NANCY
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	RAMOS MERCADO, VIRGINIA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	MORENO CASTILLO, ANALY
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ CORTES, MARICELA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PEÑALOZA VILCHIS, EUGENIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BERNAL MARTINEZ, MARY CARMEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VACA GOMEZ, LAURA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARFIAS GARCIA, RENE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	POSADAS RUIZ, ALFONSO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	PINELLO ACEVEDO, JOSE FAUSTO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	OSORIO GARFIAS, SINHUE
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LAREDO, OLGA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	BOTELLO GONZALEZ, BLANCA YENI

**CUARTO.-** Que con fecha 03 tres de noviembre del presente año, se recibió ante este Instituto Electoral, el número de oficio RIEM-PRD/230/2011 de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso, presentado por el Representante de la Coalición “MICHOCÁN NOS UNE” ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual comunica a este Órgano Electoral la sustitución del candidato **FAUSTO PINELLO ACEVEDO** postulado para Regidor Propietario Cuarta Fórmula de la planilla de candidatos del Municipio de Zitácuaro, por el Ciudadano **OSORIO SOLO RICARDO**, para ello agregó la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-135/2011

renuncia del primero y justificó como causa de la solicitud la inelegibilidad del candidato con registro.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que atendiendo a lo anterior, es de señalarse además que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tienen entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**CUARTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

*Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-135/2011

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

***Artículo 116.-** Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

***Artículo 13.-** Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III.** Derogada.*
- IV.** Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que:

***Artículo 156.-** Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-135/2011

*podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

**Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.**

*Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.*

**NOVENO.-** Que por otro lado, como lo establece el artículo 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

**Artículo 158.-** *En caso de la cancelación o sustitución del registro de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas, serán corregidas en la parte relativa o sustituida por otras, según lo acuerdo el Consejo General.*

*Si por razones técnicas no se pudiere efectuar la corrección o sustitución señalada, o bien las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen registrados al momento de la elección.*

**DÉCIMO.-** Que en atención a la solicitud señalada en el antecedente cuarto del presente acuerdo la Coalición de referencia, pretende en esencia sustituir al candidato JOSE FAUSTO PINELLO ACEVEDO sustentando su petición en el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán y en la tesis LXXXV/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral, siguiente:

**INELEGIBILIDAD. CUANDO SE ACREDITA RESPECTO DE UN CANDIDATO, DEBE OTORGARSE UN PLAZO RAZONABLE PARA SUSTITUIRLO ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL.** Cuando en un medio impugnativo jurisdiccional **queda demostrada la inelegibilidad** de un candidato con posterioridad a su registro, y el plazo para que el partido lleve a cabo sustituciones libremente ya concluyó, lo procedente es ordenar que la autoridad administrativa electoral conceda al partido o coalición postulante un plazo razonable y específico, para que sustituya al candidato que resultó inelegible, siempre y cuando sea antes de la jornada electoral. Lo anterior deriva de la interpretación analógica del artículo 181, apartado 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que permite la sustitución en caso de **fallecimiento o incapacidad total permanente**, pues estas circunstancias impiden que el candidato pueda contender en el proceso electoral, sin que tal hecho sea imputable al ente político que lo postula, situación que también se presenta cuando después de registrado surge o se constata su inelegibilidad, con lo cual se actualiza el principio justificativo de la analogía, que consiste en que, cuando se presentan dos situaciones jurídicas que obedecen a la misma razón, de las cuales una se encuentra regulada por la ley y la otra no, para la solución de la segunda debe aplicarse el mismo criterio que a la primera, lo cual se enuncia como: *Cuando hay la misma razón, debe haber la misma disposición.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en referencia a lo expuesto en puntos anteriores y sobre todo a lo contemplado en los antecedentes Octavo, Noveno y Décimo del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-135/2011

presente acuerdo, se deduce que los partidos políticos tienen derecho a sustituir libremente a sus candidatos, siempre y cuando estén dentro de los plazos establecidos para su registro; esto conforme al calendario electoral aprobado por el Consejo General, el cual fijó como fecha límite el 14 catorce de octubre del presente año. En la especie la solicitud de sustitución fue presentada de forma extemporánea tal como puede apreciarse del sello de recepción que indica como fecha el 03 tres de noviembre del presente año, cuando habiendo transcurrido 20 días desde el vencimiento del plazo estando a 9 nueve días de la jornada electoral; por lo cual según lo señalado por el artículo 156 del Código Local de la materia a saber establece que: “dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro”, y siendo el escrito de renuncia del candidato postulado PINELLO ACEVEDO JOSE FAUSTO, el único documento presentado que respalda la solicitud motivo de sustitución de referencia, no se puede admitir esta, al estar fuera del supuesto contemplado por el artículo 156

Cabe señalar que la Tesis LXXXV/2002 el supuesto de que esta tesis contempla que cuando en un medio impugnativo jurisdiccional quedé la inelegibilidad de un candidato haya sido acreditada en un medio impugnativo jurisdiccional, con posterioridad a su registro y el plazo para que el partido lleve a cabo sustituciones libremente ya concluyó; caso en el cual lo procedente es ordenar que la autoridad administrativa electoral conceda al partido o coalición postulante un plazo razonable y específico para que sustituya al candidato que resultó inelegible, siempre y cuando sea antes de la jornada electoral. Supuesto que no aplica el caso concreto, puesto que no se comprueba que el ciudadano PINELLO ACEVEDO JOSE FAUSTO sea inelegible, condición que como establece la tesis citada debe ser demostrado, y ello no sucede por la mera mención o presentación de la renuncia.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por otra parte, en el supuesto normativo consagrado en el último párrafo del artículo 156, mencionado en el considerando Octavo del presente acuerdo, se estipula que: “*Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró*”. En el caso, cuenta que como se ha hecho mención el representante de la coalición anexo a su oficio de referencia la renuncia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2011, firmada por el Ciudadano José Fausto Pinello Acevedo, mediante el cual manifiesta que por convenir a sus intereses solicita la cancelación de su registro como Regidor Propietario Cuarta Fórmula por el Municipio de Zitacuaro; y la copia simple legible de la credencial de elector, en la que se aprecia que las firmas plasmadas en el escrito de renuncia y en la credencial a simple vista son las mismas



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-135/2011**

En base a dicha documentación y en aras de salvaguardar la decisión del candidato postulado para el cargo establecido por el partido político de referencia, se considera procedente aceptar su renuncia al cargo de Cuarto Regidor Propietario; lo anterior se señala sin que obste lo establecido en el considerando Undécimo, puesto que si bien es cierto que el consejo por mandato legal está impedido para hacer sustituciones fuera de las normas y los plazos establecidos, no puede obligar al candidato referido a continuar como candidato postularse para un cargo al que manifiestamente renuncia por convenir a sus intereses.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que por todo lo anterior, y con fundamento en lo establecido en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153, 154 fracciones I y VI, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Teniendo como base la renuncia presentada, se cancela el Registro como candidato a regidor propietario de la cuarta fórmula de la planilla de ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán del Ciudadano PINELLO ACEVEDO JOSE FAUSTO, postulado por la Coalición “MICHOACÁN NOS UNE” integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

**SEGUNDO.-** No procede la solicitud presentada por el representante de la Coalición “MICHOACÁN NOS UNE”, para registrar candidato en la regiduría vacante por virtud a la renuncia referida en el punto que antecede.

**TERCERO.-** La planilla del Municipio de Zitácuaro, postulada por la Coalición “MICHOACÁN NOS UNE” quedará en consecuencia de la manera señalada en el anexo al presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-135/2011**

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 06 seis de noviembre de 2011 dos mil once. - - - - -

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**

## Coalición «Michoacán nos une»

Municipio:113. Zitácuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VALLEJO ESTEVEZ, MARIO
Síndico Propietario	RIVERA GÓMEZ, ELÍ
Síndico Suplente	ESQUIVEL VILLANUEVA, NUBIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ CORTES, MARICELA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PEÑALOZA VILCHIS, EUGENIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BERNAL MARTINEZ, MARY CARMEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VACA GOMEZ, LAURA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARFIAS GARCIA, RENE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	POSADAS RUIZ, ALFONSO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	OSORIO GARFIAS, SINHUE
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LAREDO, OLGA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	BOTELLO GONZALEZ, BLANCA YENI
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	OLIVARES HERNÁNDEZ, ROCIO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	TORRES VERGARA, NANCY
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	RAMOS MERCADO, VIRGINIA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	MORENO CASTILLO, ANALY
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MARTINEZ CORTES, MARICELA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PEÑALOZA VILCHIS, EUGENIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BERNAL MARTINEZ, MARY CARMEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VACA GOMEZ, LAURA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARFIAS GARCIA, RENE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	POSADAS RUIZ, ALFONSO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	OSORIO GARFIAS, SINHUE
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	LOPEZ LAREDO, OLGA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	BOTELLO GONZALEZ, BLANCA YENI